


Que el Comandante  
de Guerra de esta Flana de  
21 de Mayo del año republicano  
en un Decreto de este Juzgado  
de Guerra de 11 de  
Abril del año por el que se  
cargaba a los Alcaldes de  
los pueblos de esta Comandancia  
que la formación y sermoneo  
de los gefes militares  
de un Distrito de una  
relacion general clasificada  
de todos los que gozan  
de plenos sufragios  
civiles del año. Y cuando  
con cumplimiento de lo  
mandado no hubiese efectuado  
estas operacion del tiempo

po transcurrido se ve  
la necesidad de acordar  
el cumplimiento de  
aquella orden encon  
gando la corte N.º nuevo  
segundo

Dijose a N.º de la corte  
del 3 de Set. 1852.

Abog. Gen.º

Rafael de Aron



Don Juan de Villaverde

